



~~ORDENANZA~~ Nº 11821

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 7º de la Ordenanza Impositiva Anual, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 7º: No se realizarán gestiones de cobro por deudas provenientes de las obligaciones tributarias a que refiere la Ordenanza Impositiva Anual, cuando el monto de las liquidaciones, o sus diferencias que surjan por reajustes, en relación con cada tasa, derecho o contribución, actualización, recargas, multas o intereses y por cada período fiscal, sea inferior a dos Unidad Jus – Ley Nº 12.851.

A los fines estipulados en el párrafo precedente, cada uno de los conceptos enunciados se considerará en forma independiente, tomándose en cuenta el monto nominal adeudado, excepto cuando se trate de liquidaciones o reliquidaciones que comprendan diversos períodos fiscales, en las que se considerará el importe correspondiente al total de la deuda determinada, con su actualización y accesorios a la fecha de quedar firme la determinación.

Cuando se gestionare el cobro de una deuda por tasa, derecho o contribuciones, con los accesorios respectivos, y/o actualización y/o multa, y el monto del tributo fuese superior al establecido en el primer párrafo, se continuará la gestión de cobranza incluyendo los accesorios y/o actualización y/o multa, cualquiera sea el monto de estos últimos.

Se encuentran comprendidas en las previsiones de este artículo las multas por infracciones a los deberes formales.



~~ORDENANZA~~ Nº 11821

Autorizar al Departamento Apremios Fiscales a no iniciar y/o no continuar la gestión de cobro judicial de aquellas obligaciones tributarias a que refiere el presente artículo, cuando el monto de las liquidaciones incluidos actualización monetaria, recargos, multas e intereses, sea inferior a dos Unidades Jus Ley Nº 12.851”.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 03 de noviembre de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando